

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., _____

04 MAY 2022

REF: Expediente 11001-40-03-043-2015-00519-00

Como quiera que los causantes no reportan deudas a la fecha con la Secretaría de Hacienda Distrital, no presentan actuación de cobro coactivo o procesos de embargo, ni fungían como propietarios del predio de mayor extensión identificado con Chip AAA0001DLXS, según comunica la Alcaldía Mayor de Bogotá, Jefe Oficina de Cobro Especializado (fls.171, 172, 185, 186), se abre paso el avance del sumario.

Aprobada la relación de inventarios y avalúos, en auto calendado 15 de marzo de 2016 (fl.35), toda vez que resulta innecesario llevar a cabo otra diligencia con el mismo objeto ante la inexistencia de deudas pendientes, se decreta la partición de los bienes, reconociendo al apoderado del demandante como partidor, a menos que algún interesado manifieste oposición dentro de los 5 días siguientes a la notificación de este auto.

En caso de no existir impedimento, se ordena al partidor presentar el trabajo dentro de los 15 días siguientes a la comunicación por estado de este proveído, artículo 507 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 36

Hoy 5 de mayo de 2022

La Secretaria,


Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA